



SEGUNDO INFORME ESPECIAL

Monitoreo de la represión de las fuerzas de seguridad a las manifestaciones públicas

PRIMER SEMESTRE DE 2025

cpm

comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)

Dora Barrancos (presidenta)

Víctor De Gennaro (vicepresidente)

Ana Barletta (vicepresidenta)

Roberto Cipriano García (secretario)

Guillermo Torremare (prosecretario)

Ana María Soffiantini (tesorera)

Gonzalo Conte (protesorero)

Ernesto Alonso

Víctor Mendibil

Susana Méndez

Yamila Zavala Rodríguez

María Sonderéguer

Laura Ginsberg

Miguel Velo

Elsa Pavón

Consultores académicos

Baltasar Garzón, Theo Van Boven, Antonio González Quintana, Patricia Funes.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.

Integrantes: Ana Barletta, Gonzalo Conte, Ana María Soffiantini, Guillermo Torremare, Sandra Raggio, Maximiliano Batista.

Dirección general de áreas: Sandra Raggio.

Dirección general de administración: Maximiliano Batista.

Área justicia y seguridad

Coordinador: Rodrigo Pomares.

Área educación, investigación y archivo

Coordinadora: María Elena Saraví.

Área comunicación y cultura

Coordinador: Diego Díaz.

SEGUNDO INFORME ESPECIAL

Monitoreo de la represión de las fuerzas de seguridad a las manifestaciones públicas

PRIMER SEMESTRE DE 2025



1. Introducción

La Comisión Provincial por la Memoria, Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, presenta este segundo Informe especial¹ elaborado a partir de las tareas de monitoreo realizadas en manifestaciones públicas y pacíficas en donde el Gobierno nacional aplicó la Resolución N°943/23 (conocida como “Protocolo antipiquetes”), a fin de relevar el desempeño de las fuerzas de seguridad intervinientes durante el período enero-junio del año 2025.

En estas acciones de monitoreo se respetaron los estándares internacionales y nacionales en materia de observación de las manifestaciones públicas, conformando equipos previamente capacitados² y utilizando la debida identificación³ en relación al rol desempeñado⁴.

A partir del inicio de las tareas de monitoreo, durante el año 2024, la CPM elaboró 5 informes de monitoreo de la represión a la protesta social que fueron presentados al Congreso Nacional, autoridades nacionales, provinciales y organismos internacionales de derechos humanos⁵. Cuatro de ellos, parciales, luego de hechos de represión muy graves ocurridos en diferentes momentos y un informe anual analizando la dinámica represiva desde la asunción del gobierno el 10 de diciembre de 2023 hasta 10 de diciembre de 2024.

El crecimiento y expansión exponencial de la represión, que superó en los primeros seis meses de este año la cantidad de personas heridas y detenidas en manifestaciones durante todo el 2024, explican la necesidad de publicar este informe.

1 Ver el primer informe en: <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informe-especial-monitoreo-de-la-represion-de-las-fuerzas-de-seguridad-a-las-manifestaciones-publicas/>

2 Integrantes de la Comisión Provincial por la Memoria realizaron en el mes de septiembre de 2023 una capacitación con la Fundación Domingo Cañas de Chile, organización que desarrolla esta tarea desde hace casi una década en el país vecino, enmarcada en las funciones de observadores de derechos humanos, reconocidas por la Organización de Naciones Unidas. Luego de esto se realizaron diferentes instancias de formación con los integrantes de los equipos que realizan esta tarea.

3 Los equipos de la Comisión Provincial por la Memoria se identifican con chalecos de color rojo e identificaciones colgantes en los cuales de manera visible se consigna: COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA. DERECHOS HUMANOS. SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. LEY NACIONAL N° 26.827.

4 Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Guía de actuación de los mecanismos locales para la prevención de la tortura en manifestaciones públicas aprobado en sesión plenaria del 15 de marzo de 2024 por resolución 10/24 del Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina.

5 Ver en: <https://www.comisionporlamemoria.org/informes-monitoreo/>

Durante el período temporal, que abarca desde el 1° de enero al 30 de junio de 2025, los equipos de trabajo de la CPM realizaron tareas de monitoreo del despliegue de las fuerzas en contextos de protesta social **en 39 manifestaciones que se desarrollaron en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, territorio casi exclusivo de aplicación del protocolo antipiquetes. **En 31 de ellas de manera presencial y en 8 a través de medios de comunicación y redes sociales.**

En todas las manifestaciones se registró un despliegue policial desproporcionado en número y recursos -principalmente fuerzas federales y de la Ciudad de Buenos Aires- en relación a la cantidad de manifestantes convocados, tanto en el lugar de la concentración como en las zonas aledañas. En distintas marchas llegaron a duplicar y hasta triplicar la cantidad de participantes.

El objetivo principal de las fuerzas de seguridad se centró en el control del espacio público y la aplicación extralimitada y arbitraria del denominado protocolo antipiquetes, llegando a reprimir sobre las veredas y las plazas. Paradójicamente fueron las propias fuerzas de seguridad quienes, en su despliegue e implementación de dispositivos de control, interrumpieron el tránsito y la circulación vehicular.

Pero también las fuerzas federales se desplegaron en autopistas y rutas para detener y demorar a los micros o combis que trasladaban personas hacia las manifestaciones. En muchos casos esto implicó que efectivamente no puedan llegar a tiempo o que, al demorar los transportes por cuestiones formales, los manifestantes tuvieran que volverse a sus hogares por otro medio.

La violencia policial se incrementó significativamente en el primer semestre de 2025: **en 21 de las 39 movilizaciones monitoreadas, es decir en 5 de cada 10**, se produjeron episodios represivos por parte de las fuerzas de seguridad. Esto es significativamente superior al **año 2024 donde se reprimió en 17 de las 60 manifestaciones monitoreadas, esto es en 3 de cada 10.**

Por otro lado, el despliegue desproporcionado, desmesurado e injustificado de fuerzas federales ha modificado drásticamente el paisaje del edificio del Congreso de la Nación. Se ha configurado una escenificación autoritaria y se convirtió al Congreso en una zona de ocupación policial. Esto representa en sí mismo una obstrucción indebida del derecho de expresión y de petionar a las autoridades, los manifestantes ven limitado el acceso a sus representantes.

Vinculado a ello, se ha registrado el traslado de personas detenidas hacia el sector interno del vallado colindante al edificio del Congreso y su retención en un estacionamiento que se encuentra sobre Avenida Irigoyen, casi esquina Entre Ríos. Asimismo, se registró el movimiento y despliegue de personal de Gendarmería Nacional por dentro de las instalaciones del Anexo del Congreso.



Estas tareas de monitoreo se desarrollaron de manera conjunta con el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura-Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MLPT-CABA), acciones inscriptas en lo resuelto por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y las atribuciones conferidas por la ley nacional N° 26.827 de creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

También se coordinaron acciones con el Programa de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación, la organización no gubernamental CEPA (Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios) y las Postas sanitarias de diferentes partidos y organizaciones políticas que asisten a las personas heridas en las manifestaciones.

2. Detalle de las manifestaciones monitoreadas

A continuación se detallan las manifestaciones monitoreadas de manera directa –con presencia de equipo de monitoreo en el lugar– e indirecta a través del relevamiento realizado en medios de comunicación o redes sociales. Para cada una de las manifestaciones relevadas de manera indirecta se consideran al menos dos fuentes diferentes a fin de controlar su fiabilidad.

Tabla 1. Movilizaciones sociales registradas hasta el 30 de junio de 2025

Manifestación	Monitoreo presencial	Fecha	Represión
1.- Movilización de jubilados	NO	29/1/2025	SI
2.- Movilización de familiares de Lucas Aguilar	NO	31/1/2025	SI
3.- Marcha del orgullo antifascista	SI	1/2/2025	NO
4.- Abrazo al Ministerio de Salud	NO	4/2/2025	SI
5.- Movilización de jubilados	SI	5/2/2025	NO
6.- Movilización de jubilados	SI	12/2/2025	SI
7.- Marcha de la Resistencia	SI	14/2/2025	NO
8.- Movilización de jubilados	SI	19/2/2025	SI
9.- Movilización de ATE Capital a Capital Humano	NO	20/2/2025	SI
10.- Movilización de jubilados	SI	26/2/2025	SI
11.- Marcha de la Salud	SI	27/2/2025	NO
12.- Movilización de jubilados	SI	5/3/2025	SI
13.- Marcha día de la mujer trabajadora	SI	8/3/2025	NO
14.- Movilización de jubilados e hinchas	SI	12/3/2025	SI
15.- Movilización de jubilados y organizaciones sociales	SI	19/3/2025	NO
16.- Movilización por el día de la memoria, por la verdad y la justicia	SI	24/3/2025	NO
17.- Movilización de jubilados	SI	26/3/2025	SI
18.- Movilización de ATE	SI	27/3/2025	NO
19.- Movilización de jubilados	SI	2/4/2025	SI
20.- Jornada <i>No a la Baja</i>	SI	8/4/2025	NO
21.- Movilización de la CGT y jubilados	SI	9/4/2025	NO

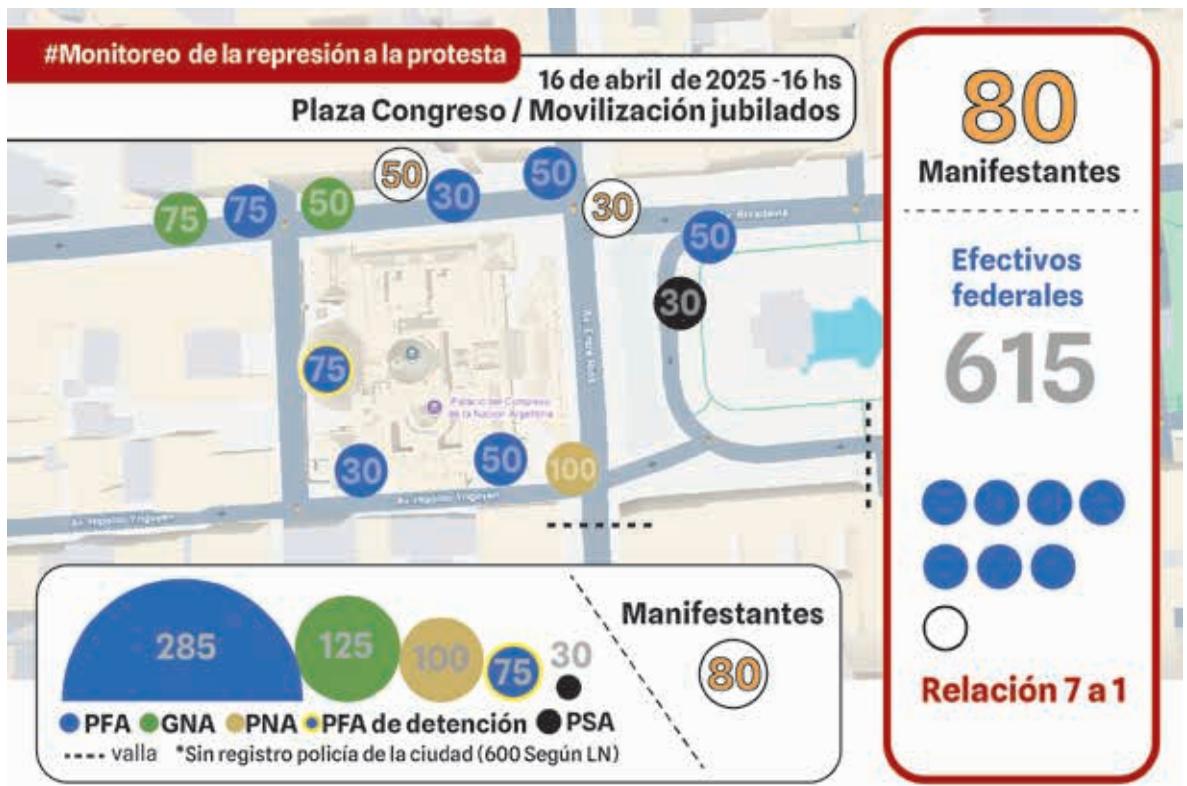
22.- Movilización de jubilados	SI	16/4/2025	SI
23.- Movilización de jubilados	SI	23/4/2025	SI
24.- Movilización de la CGT, por el día del trabajador, y de jubilados	SI	30/4/2025	NO
25.- Movilización de ATE en INTI	NO	30/4/2025	SI
26.- Movilización de jubilados	SI	7/5/2025	SI
27.- Movilización de organizaciones sociales	SI	9/5/2025	NO
28.- Movilización de jubilados y curas	SI	14/5/2025	SI
29.- Movilización de choferes de la UTA	NO	16/5/2025	SI
30.- Movilización de jubilados y curas	SI	21/5/2025	SI
31.- Movilización de ATE, CTA y CTERA	SI	22/5/2025	NO
32.- Movilización de jubilados	SI	28/5/2025	SI
33.- Piquete en Autopista Buenos Aires-La Plata	NO	31/5/2025	SI
34.- Protesta contra el cierre de La Salada	NO	2/6/2025	SI
35.- Movilización de jubilados, Ni una menos, y médicos del Garrahan	SI	4/6/2025	NO
36.- Movilización del Polo Obrero, UTEP y MTE	SI	10/6/2025	NO
37.- Movilización de jubilados y médicos del Garrahan	SI	11/6/2025	NO
38.- Movilización en rechazo a la proscripción	SI	18/6/2025	NO
39.- Movilización de jubilados 25 de junio	SI	25/6/2025	NO

Fuente: Según datos Equipo de Monitoreo CPM



3. Participación de las fuerzas

La mayoría de los operativos contaron con la participación de cientos de agentes de las diferentes fuerzas de seguridad y decenas de vehículos, en muchos casos desproporcionados frente a la magnitud de la movilización, en promedio llegaron a duplicar o hasta triplicar la cantidad de manifestantes. En algunos casos esa desproporción fue aún mayor.





En relación a las fuerzas que intervinieron en las 31 movilizaciones monitoreadas de manera presencial⁶, pudimos registrar la participación de la Policía Federal Argentina (PFA) en 31 operativos, la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCABA) en 22, la Prefectura Naval Argentina (PNA) en 19, la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) en 16 y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) en 10 ocasiones.

Un dato relevante es el uso injustificado de fuerzas intermedias como la GNA y PNA en el diseño y ejecución de los operativos del Ministerio de Seguridad de la Nación en el marco del denominado Comando Unificado Urbano, creado por Resolución N° 947/23⁷ del Ministerio de Seguridad de la Nación, a los efectos de la aplicación del denominado “Protocolo antipiquetes”. Estas son fuerzas militarizadas, integrantes del Sistema de Defensa Nacional, cuyo objetivo principal es la defensa del territorio nacional ante eventuales amenazas de carácter internacional y su uso está desaconsejado para la interacción con la población civil.

6 Las movilizaciones monitoreadas de manera presencial fueron 31, mientras que 10 movilizaciones fueron monitoreadas a través de medios de comunicación.

7 “ARTÍCULO 2°:- El COMANDO UNIFICADO FEDERAL estará integrado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD; la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y por los representantes que eventualmente se designen, de los Ministerios con competencia en la materia y de los cuerpos policiales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de las provincias que adhieran al presente. Los funcionarios designados poseerán, en el marco de sus funciones, capacidad decisoria sobre el personal y los medios afectados al operativo de seguridad”.

EN 31 MOVILIZACIONES MONITOREADAS DE MANERA PRESENCIAL

PARTICIPARON



31 POLICÍA FEDERAL



22 POLICÍA DE LA CIUDAD



19 PREFECTURA

GENDARMERIA NACIONAL



16 GENDARMERÍA



10 PSA

Estas fuerzas estuvieron presentes no sólo en la mayoría de las jornadas en las que se produjeron episodios represivos, sino también en movilizaciones conmemorativas como en el Día del Trabajador y la Marcha de la Resistencia, así como también en la mayoría de las movilizaciones de jubilados y jubiladas de los días miércoles en el edificio anexo al Congreso y en calles aledañas. En el evento represivo del 12 de marzo, que tuvo como víctima de lesiones graves al fotoperiodista Pablo Grillo, el efectivo sindicado como autor del disparo con gas lacrimógeno es un agente de la Sección de Empleo Inmediato (SEI) de la Gendarmería Nacional Argentina.

Otro elemento a destacar es la participación de la PSA, cuyo ámbito operativo por ley corresponde a las áreas vinculadas a la actividad aeronáutica y aeroportuarias⁸, en contextos de manifestaciones públicas desarrolladas en su gran mayoría en los alrededores del Congreso de la Nación. Esta fuerza ha incrementado su participación en los operativos represivos con relación al año 2024, pasando de intervenir en el 10 % de las marchas a más del 30 %.

Si bien la PFA fue la fuerza con mayor presencia en las manifestaciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval participaron en 12 de las 13 movilizaciones en las que se produjeron eventos represivos y en 17 de las manifestaciones registramos participación en conjunto de 3, 4 y hasta 5 fuerzas.

⁸ "ARTICULO 5º — El ámbito jurisdiccional de aplicación de la seguridad aeroportuaria se extiende a los aeropuertos y aeródromos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) así como a sus diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones, y comprende a toda persona física o jurídica, pública o privada, que ingrese al aeropuerto o aeródromo y/o haga uso de las instalaciones aeroportuarias, de los servicios brindados dentro del aeropuerto o que tenga cualquier tipo de relación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria, aeronáutica o no aeronáutica desarrollada en el mismo".

EN DOCE MESES

1.216

PERSONAS HERIDAS

2024



REPRESION ACCELERADA

EN SEIS MESES

1.251

PERSONAS HERIDAS

2025



REPRESION INDISCRIMINADA

1.251

PERSONAS HERIDAS





179

**Trabajadores
/as de prensa**

20

**Defensores
de ddhh**

132

**Adultos
mayores**

4

**Niños, niñas
y jóvenes**
Con lesiones y
quemaduras producto
del lanzamiento de
gases químicos



4. Personas heridas por la represión

El despliegue de violencia de las fuerzas de seguridad incluyó: utilización de armas con postas de goma, disparadas a quemarropa o escasos metros contra el rostro o torso de las personas; gas pimienta o gas spray irritante lanzado a corta distancia en el rostro de personas seleccionadas arbitrariamente (con afección directa de las vías aéreas superiores o la vista) o bien al aire para afectar a varias; gas lacrimógeno lanzado con escopetas-morteros hacia la concentración, afectando a cientos de personas –arma “menos letal” que causó las graves lesiones al fotoperiodista Pablo Grillo–; agua a presión lanzada por camiones hidrantes; golpes con bastones y tonfas contra los manifestantes.

Estas acciones provocaron centenares de heridos, incluyendo periodistas, transeúntes que no participaban de la manifestación, personal médico de las postas sanitarias o socorristas, vendedores ambulantes, personas en situación de calle, curas y pastores, legisladores nacionales y provinciales que se encontraban en la parte exterior del Congreso, y defensores de derechos humanos que monitoreaban la protesta. Este accionar represivo derivó en la producción de distintos tipos de afectaciones en las personas que participaron de las manifestaciones: lesiones leves, lesiones graves y discapacidad permanente.

Cabe destacar que **en las 21 movilizaciones en las que se registraron episodios represivos⁹ durante los primeros seis meses de 2025 se contabilizaron al menos 1.251 personas heridas**, gran parte de ellas se produjeron durante las movilizaciones de jubilados y jubiladas en las inmediaciones del Congreso de la Nación.

Es decir que en los primeros seis meses del año de 2025 se registraron más heridos en manifestaciones que en todo el 2024¹⁰, cuando se relevaron al menos 1.216 personas heridas¹¹.

Resulta significativo que 179 personas heridas, el 14,4% del total, son trabajadoras y trabajadoras de diferentes medios de comunicación. Por otro lado, al menos 20 defensoras y defensores de derechos humanos, que monitorean las manifestaciones –varios de ellos

9 De las 21 movilizaciones en las que se produjeron episodios represivos, en 13 ocasiones se realizaron tareas de monitoreo presencial contabilizando un total de 1232 personas heridas, mientras que en 8 se realizó monitoreo desde los medios de comunicación, de las cuales se pudo registrar al menos 19 heridos, ya que en muchas de las coberturas no se publicó la totalidad de las personas afectadas.

10 Ver en línea: <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informe-especial-monitoreo-de-la-represion-de-las-fuerzas-de-seguridad-a-las-manifestaciones-publicas/>

11 Cabe destacar que en relación a la totalidad y características de las personas heridas puede presentarse un subregistro debido a la dificultad que presenta la obtención del dato certero en un contexto de conflicto como el que se produce cada vez que se reprime una manifestación social. Sin embargo, en el desarrollo de nuestra tarea de monitoreo establecemos comunicación e intercambio de información con las diferentes Postas Sanitarias que estuvieron presentes en todas estas jornadas, así como también con el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios (CEPA) quienes brindan asistencia a las diferentes personas lesionadas durante el despliegue de las fuerzas de seguridad.

integrantes de este organismo—, también fueron alcanzados por la represión, en muchos casos dirigida de manera intencional sobre ellos. Esto es particularmente grave porque se trata de personas que, en el contexto de las manifestaciones, cumplen funciones respecto de las cuales las fuerzas policiales tienen un especial deber de cuidado, y se encuentran debidamente identificadas con vestimenta diferencial y credenciales a la vista.

Además, en las movilizaciones convocadas por organizaciones de jubilados y jubiladas que se desarrollaron los días miércoles 12, 19 y 26 de febrero; 5, 12 y 26 de marzo; 2, 9, 16, 23 y 30 de abril; 7, 14, 21 y 28 de mayo, y 11 de junio, se registraron entre las personas heridas a **grupos especialmente vulnerables como adultos mayores (al menos 132 casos), tres niñas de 8, 13 y 14 años de edad, y un joven de 16 años, todos afectados por gas spray irritante.**

Entre las personas afectadas se registraron heridos de distinta gravedad con:

- Impactos de postas de goma en el rostro en zonas próximas a los ojos, en la cabeza, cuello, parte superior del tórax y en la zona posterior del tórax y miembros inferiores, disparadas “a quemarropa” o corta distancia, sin cumplir con los protocolos que establecen disparar de la cintura hacia abajo y a más de 10 metros de las personas.
- Heridas irritantes o quemaduras por efecto de gas pimienta o lacrimógeno en ojos, boca, rostro, nuca, brazos, antebrazos y manos, en muchos casos arrojados de manera intencional sobre la cara.
- Traumatismos de cráneo.
- Dificultad respiratoria aguda, broncoespasmos, crisis de angustia, ansiedad y ataques de epilepsia, así como también problemas de presión.
- Golpes en brazos y piernas por escudos y tonfas.

Durante la jornada del 12 de marzo se registró el despliegue represivo más grande de los monitoreados hasta la fecha por el equipo de la CPM, con una totalidad de 672 personas heridas. Entre los casos que revisten mayor gravedad en esa jornada se encuentra el de Jonathan Leandro Navarro, que perdió la visión de un ojo por el impacto de balas de goma, y el del fotógrafo Pablo Grillo¹².

12 Ver en línea: <https://www.pagina12.com.ar/832345-la-vida-no-es-la-misma-despues-de-los-disparos>

LA REPRESION





MAS BRUTAL

**El 12 de marzo la represión
de las fuerzas de seguridad
dejó un saldo de**

**672
PERSONAS
HERIDAS**

**Pablo Grillo fue impactado por una
granada de gas lacrimógeno,
ESTUVO**

83 DÍAS

**EN TERAPIA
INTENSIVA**

Y AÚN CONTINÚA INTERNADO

Grillo fue afectado por el impacto de una granada de gas lacrimógeno arrojado por un efectivo de la Sección de Empleo Inmediato de GNA, identificado posteriormente como Héctor Jesús Guerrero, que le provocó un traumatismo de cráneo con pérdida de masa encefálica. A raíz de esta lesión, permaneció 83 días en terapia intensiva en el Hospital Ramos Mejía y actualmente se encuentra realizando un proceso de rehabilitación neurológica en el Hospital Manuel Rocca.

La Comisión Provincial por la Memoria presentó denuncia penal por estos hechos, acumulándose en el Juzgado Federal N° 1 de Comodoro Py, a cargo de la Jueza María Romilda Servini de Cubría, en el marco de la causa CCC N° 12670/2025. En dicha investigación este organismo aportó un informe en el que se reconstruye la secuencia en que Pablo Grillo fuera lesionado y la posible identificación del ejecutor del disparo, en base a prueba audiovisual de registros propios producidos en las labores de monitoreo¹³.

El registro de heridos y sus lesiones es realizado por la Comisión Provincial por la Memoria, en conjunto con el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios (CEPA) y la Posta de salud y cuidados del Frente de Izquierda Unidad, en las manifestaciones donde se monitorea de manera presencial; en los casos que el monitoreo se realiza de manera indirecta, el relevamiento se obtiene de la información construida por estas organizaciones o difundidas en medios de comunicación y redes sociales.

13 Ver en línea: <https://www.andaragencia.org/la-cpm-aporto-pruebas-que-permiten-identificar-al-gendarme-que-disparo-y-lesiono-gravemente-al-fotografo-pablo-grillo/>

5. Detenciones arbitrarias

Durante las movilizaciones ocurridas **en los primeros seis meses de 2025** en las que se registraron eventos represivos, **las fuerzas de seguridad detuvieron a 130 personas, superando las 93 personas detenidas en todo el año 2024.**

Estas detenciones resultaron en su mayoría arbitrarias, abusivas e ilegales en términos de los marcos de actuación de la fuerza.

En la mayoría de las detenciones arbitrarias, producidas durante la desconcentración de las manifestaciones, se imputaron figuras delictivas como atentado y resistencia a la autoridad o daños. Entre las personas detenidas había trabajadores de prensa de diferentes medios gráficos, trabajadores de venta ambulante, personas en situación de calle y jubilados. La calificación de los delitos bajo estas figuras ha sido utilizada habitualmente y, por la escala penal que contempla, implica la rápida liberación de las personas detenidas.

Las detenciones se realizaron, una vez desplegada las acciones de las fuerzas, por medio de órdenes y/o autorizaciones impartidas en el comando unificado para despejar las zonas de espacio público, en cumplimiento de la resolución 943/23 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Precisamente, se formalizaron detenciones por medio de formularios genéricos denominados “Acta de detención y lectura de derechos y garantías”, que no expresan con precisión y claridad cuáles son los motivos de hecho atribuidos y las infracciones penales concretas y particulares cometidas.

Por otro lado, se formalizaron detenciones por parte de miembros de diversas fuerzas de seguridad, pertenecientes a la Nación y la Ciudad de Buenos Aires, así como de desiguales escalafones administrativos y de áreas de la fuerza que no reúnen características, formación especial ni pertinencia para la intervención en manifestaciones públicas, como el caso de agentes de drogas peligrosas, de delitos contra el automotor o dactiloscopia de la Policía Federal Argentina.

EN DOCE MESES

93

PERSONAS DETENIDAS

2024



EN SEIS MESES

130

PERSONAS DETENIDAS

2025



En relación a esto último se advierte con preocupación la participación en las aprehensiones de auxiliares de inteligencia de la PFA, pertenecientes a la Dirección General de Inteligencia. Estos agentes, conocidos como “plumas”, serían parte del Cuerpo de Informaciones de la PFA, organismo caracterizado por la opacidad en sus procedimientos y regulaciones¹⁴. Asimismo, se encuentran regulados por la ley nacional de inteligencia 25.520, por lo cual su actividad debería encontrarse enmarcada en una orden judicial.

En las detenciones ocurridas el 12 de marzo se omite la incorporación de pruebas que reúnan las condiciones legales mínimas para privar de la libertad a las personas. Los funcionarios judiciales advirtieron tales irregularidades al ejercer el control jurisdiccional, como la Jueza Karina Andrade titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 15 de CABA, también lo hizo María Romilda Servini de Cubría, titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1.

Durante la jornada de **movilización del 12 de marzo se produjeron 114 detenciones**, siendo la de mayor despliegue represivo de las fuerzas de seguridad desde el 2001.

Además, ese día fueron aprehendidos dos menores de 12 y 14 años que salían de la escuela. Mariela Gómez, la madre del niño de 14 años, denunció que fueron maltratados por la policía y dijo que su hijo y su amigo *“no estaban enterados de nada porque salían del colegio”* ubicado en la zona céntrica de la Ciudad de Buenos Aires. Eran las 17 horas cuando dejaron la institución educativa y se dirigieron a la parada de colectivo en la avenida Corrientes, a la altura del Congreso de Nación. Como no llegaba el transporte, decidieron ir caminando y se encontraron con la represión. Se asustaron ante el escenario y comenzaron a correr, dejando caer un mate que uno de ellos llevaba en la mochila, en ese momento un policía se les tiró encima, los derribó al suelo y los ató con precintos. Fueron acusados de tirar piedras a la Casa Rosada y estuvieron demorados en la vereda, esposados con precintos durante dos horas, hasta que fueron liberados alrededor de las 21 horas¹⁵.

Con respecto a las 114 detenciones, la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15, Karina Andrade, dictó la liberación inmediata por considerarlas detenciones arbitrarias.

14 Decreto “S” 9021/1963.

15 Ver en: <https://www.ambito.com/politica/represion-jubilados-la-madre-uno-los-menores-detenido-afirmo-que-les-podria-haber-pasado-cualquier-cosa-n6123132>

Extracto de la Resolución de la jueza Andrade:

Ahora bien, dicha comunicación inmediata debe cumplir con ciertas condiciones que me permitan, como jueza de garantías, poder realizar un control de legalidad y razonabilidad sobre la detención. No puedo soslayar, en esta línea, que la información que me fue puesta en conocimiento fue sustancialmente deficitaria. No se informaron, en la mayoría de los casos, el lugar donde se realizó la detención, aludiendo en forma genérica a "los cuartos del Congreso de la Nación". Por lo demás, y a diferencia de lo que ocurre con otros detenidos en "flagrancia", no se aclararon las circunstancias de detención ni los motivos, al menos con algún tipo de detalle.

Tampoco se ha tomado contacto telefónico a tiempo con la suscripta con el fin de anotar la cantidad, al menos aproximada, de detenidos y las circunstancias. Nótese que hasta las 22.17 horas aproximadamente el tribunal no había sido informado de catorce detenciones y la información que se conoció no da cuenta de que la cantidad de detenidos a disposición de este fuero pudo ser mucho mayor.

Y sobre esta cuestión, es preciso remarcar que el déficit en la información suministrada y, en consecuencia, del control judicial, de ningún modo lo advierto atribuible a una acción deliberada por parte del Ministerio Público Fiscal, sino a las características del procedimiento llevado a cabo por las fuerzas de seguridad.

En el fallo, emitido el 13 de marzo, la jueza Andrade priorizó el derecho a la protesta como ejercicio legítimo de la libertad de expresión, también hizo hincapié en el accionar irregular de las fuerzas de seguridad. La jueza cuestionó la información "imprecisa" y "deficitaria" respecto del motivo de las detenciones, el momento y lugar en el que se produjeron, y adónde fueron llevados. La magistrada fue clara en señalar dónde estaba la falla: "Es preciso remarcar que el déficit en la información suministrada y, en consecuencia, del control judicial, de ningún modo lo advierto atribuible a una acción deliberada por parte del Ministerio Público Fiscal, sino a las características del procedimiento llevado a cabo por las fuerzas de seguridad"¹⁶.

¹⁶ Ver en: <https://lavaca.org/notas/los-principales-puntos-del-fallo-que-critica-el-operativo-policial-y-ordeno-liberar-a-los-114-detenedos/>

Esta actuación judicial, encuadrada en el respeto a las garantías constitucionales vigentes, es un fallo que debe reconocerse no sólo por la celeridad de liberar a personas detenidas arbitrariamente, sino también por la importancia de cumplir con la función de controlar el desborde del poder punitivo estatal, obligación del poder judicial que en la mayoría de los casos no la cumple.

Y cobra más valor aún si se lo compara con algunos casos como las detenciones realizadas en la manifestación contra la ley Bases del 12 de junio de 2024. Allí el poder judicial fue parte de actos de enorme gravedad institucional al imputar a los manifestantes delitos federales, incluso asociando estos hechos a actividades terroristas y un intento de sedición que motivaron la intervención de ese fuero y la detención en el Sistema Penitenciario federal donde varias personas fueron víctimas de torturas¹⁷ y malos tratos.¹⁸

17 Ver pág. 15 y siguientes del Informe del CNPT: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/11/Informe_sobre_el_monitoreo_del_uso_de_la_fuerza_publica_y_detenciones_en_up_en_manifestaciones_publicas_durante_el_tratamiento_de_la_ley_bases.pdf

18 Estos hechos se investigan en causa FLP 014830/2024. Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 1 - Sria. Penal N°

16 Carátula "NN: N.N. s/Apremios ilegales a detenidos (art. 144 bis inc. 3) Denunciante: Molle Matías y otros".

6. Portación de armamento prohibido en el contexto de las manifestaciones públicas

En referencia al armamento utilizado por las fuerzas policiales y de seguridad, resulta especialmente preocupante la continuidad en la portación de armamento letal en el contexto de las manifestaciones.

En este sentido pudimos relevar la presencia de **este tipo de armamento en 26 de las 31 manifestaciones monitoreadas de manera directa** hasta el 30 de junio de 2025. La fuerza registrada con mayor frecuencia de portación de arma reglamentaria es la Policía de la Ciudad, en 15 oportunidades (la mitad de las manifestaciones monitoreadas). Cabe destacar que la mayoría de los efectivos que se encuentran portando armas reglamentarias pertenecen al cuerpo de policía motorizada, principalmente de Policía de la Ciudad, pero también efectivos de Policía Federal. En otros casos observados se trató de agentes específicos que, por su rango o jerarquía, no dejan de portar el arma aunque se encuentren en contexto de una manifestación social. Además, en menor proporción, pudimos observar alguna dupla de efectivos con armas reglamentarias que parecen ser policías abocados a tareas de prevención en un área específica y que posteriormente se acoplan al dispositivo de seguridad en el contexto de la manifestación.

En la jornada de protesta del 27 de marzo –convocada por ATE en Alem 650 para marchar hacia el Ministerio de Desregulación– registramos un hecho más grave aún: una persona de civil portando arma reglamentaria y handy, presumiblemente realizando tareas en el contexto de la convocatoria¹⁹.

Cabe destacar que en las manifestaciones monitoreadas no registramos portación de armas letales por parte de los efectivos pertenecientes a los cuerpos de infantería de las diferentes fuerzas de seguridad que intervienen de manera directa en los hechos represivos.

19 Video de Equipo de Monitoreo: <https://drive.google.com/file/d/1VEVqZ3bdJswufz7vnZJXigI9lCybxZ9g/view?usp=sharing>

FUERZAS CON ARMA LETAL EN EL CONTEXTO DE MOVILIZACIONES



POLICÍA DE LA CIUDAD

50%
DE MOVILIZACIONES



POLICÍA FEDERAL

40%
DE MOVILIZACIONES



PREFECTURA

10%
DE MOVILIZACIONES

7. Tareas de inteligencia ilegal

Se ha registrado de manera frecuente la participación de agentes policiales, de todas las fuerzas federales intervinientes, video filmando las manifestaciones. Asimismo, en todas las movilizaciones monitoreadas hasta el día de la fecha, se ha advertido la presencia de personal sin uniforme ni identificación, cuya actuación sólo puede explicarse en la realización de tareas de inteligencia, en colisión con la ley de inteligencia nacional.

Este tipo de prácticas asociadas a tareas de inteligencia fueron registradas en al menos 26 de las 31 movilizaciones monitoreadas de manera directa. Tales prácticas corresponden a efectivos filmando con cámaras portátiles, sacando fotos con sus celulares personales, instalando cámaras en puntos estratégicos de las movilizaciones, vestidos de civil participando de la marcha y luego colaborando o conversando con agentes identificados, realizando video filmación desde la terraza del Congreso de la Nación y edificios aledaños, utilizando drones, entre otras acciones.

No puede omitirse en el análisis las profundas modificaciones normativas realizadas por el Ejecutivo Nacional en el sistema de inteligencia nacional, introducidas mediante el DNU 614/2024 y que actualmente se encuentran controvertidas judicialmente²⁰.

Como referimos en el informe anual de monitoreo del año 2024, *“se han realizado modificaciones sustantivas en la ley de inteligencia 25.520 (alguna de ellas, posiblemente, en colisión con la naturaleza de la propia norma) y se incrementaron los fondos reservados asignados al sistema de inteligencia. El decreto 614/2412 (con fundamentos imprecisos e inconsistentes) dispone, entre otros aspectos relevantes, disolver la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y restituir la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE). Y crea los organismos desconcentrados denominados Servicio de Inteligencia Argentino (inteligencia exterior), Agencia Nacional de Seguridad (inteligencia interior), Agencia Federal de Ciberseguridad y la División de Asuntos Internos. También revierte las prohibiciones de realización de tareas de auxiliar de la justicia, habilitando nuevamente una tarea que había sido prohibida por las irregularidades e ilícitos revelados entre la central de espías y la justicia. Asimismo posibilita la remisión de oficio de información de inteligencia a la justicia ante la detección de posibles delitos, dando luz verde al uso arbitrario del instrumento de inteligencia para el armado de causas. También se modifica la ley de personal (decreto 615/2024) y se otorgan 100.000.000.000 de pesos*

²⁰ <https://www.cels.org.ar/web/2024/11/inconstitucional-dnu-que-reformo-el-sistema-de-inteligencia/>

en carácter de fondos reservados (decreto de necesidad y urgencia 656/2024) a este nuevo esquema de inteligencia diseñado por fuera de todo estándar internacional en la materia y que desnaturaliza el espíritu de la ley 25.520”.

En esta línea, recientemente y mediante el decreto 338/25, se estableció desde el Ministerio de Seguridad de la Nación la modificación del Estatuto de la Policía Federal Argentina. El decreto deja abierta la posibilidad de que la PFA realice actividades y libre actuaciones de investigación con carácter preliminar, es decir acciones de investigación por fuera del control judicial, lo que dotaría a la fuerza de amplios márgenes de discrecionalidad para investigar ya no a organizaciones criminales sino a la población en general.

Además, contradice la Ley Nacional de Seguridad Interior N° 24.059, ampliando la definición de seguridad interior, prevista en dicha norma, al agregar como misión de la PFA la «protección de la Seguridad del Estado Nacional». Esto marca un cambio de paradigma respecto de la doctrina que predominó desde la recuperación democrática, centrada en la seguridad pública o de la ciudadanía.

En un contexto que se caracteriza por la orientación de la inteligencia estatal al control y persecución de organizaciones y sectores de la prensa que se expresan en contra del gobierno, el estatuto contiene previsiones que habilitan el desarrollo de estas tareas sin especificar las estructuras que las llevaran adelante y los mecanismos de control específicos para evitar la arbitrariedad o ilegalidad en su uso. Herramientas como el denominado ciberpatrullaje, es decir la inteligencia realizada a través de información en fuentes públicas –fundamentalmente de redes sociales–, no son novedosas y ya fueron reglamentadas. Sin embargo, en la amplitud de sus previsiones, no puede dejar de advertirse que se encuentran las condiciones de posibilidad para el empleo de estas técnicas para el acopio de información de amplios segmentos de la población, incluidos aquellos que pueden expresar su disidencia política. Cabe recordar que la resolución 428/2024 que reglamentó el ciberpatrullaje, incorpora entre los objetivos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales desarrollar labores preventivas en el espacio cibernético en relación con amenazas y otras formas de intimidación o coacción²¹.

21 Ver Declaración completa de la CPM en: <https://www.comisionporlamemoria.org/una-policia-federal-por-fuera-de-la-ley/>



8. Acciones judiciales iniciadas por la Comisión Provincial por la Memoria

En virtud de las conductas ilícitas desplegadas por las fuerzas de seguridad y sus responsables políticos, la CPM presentó doce denuncias penales, dos ampliaciones en relación a los hechos represivos del 12 de marzo y una ampliación en relación a una denuncia por las amenazas sufridas por uno de los jubilados que participan en las jornadas de los miércoles.

Además se presentó un habeas corpus preventivo el 11 de marzo que fue radicado en el Juzgado Nacional N°2 de CABA, formándose el expediente CFP 12594/2025, y que fue rechazado. Misma suerte corrió su ampliación en el Juzgado Federal N°11, en el marco de la causa CFP 5140/2025.

Tabla 2. Presentaciones judiciales realizadas por la CPM durante 2025

Denuncia según movilización	Radicada en	Estado procesal
1.- Denuncia Movilización jubilados del 12 de febrero	Juzgado Federal N°9 CFP 576/2025	Etapa de instrucción
2.- Denuncia Movilización jubilados del 19 de febrero	Juzgado Federal N° 12 CFP 668/2025	Etapa de instrucción
3.- Denuncia Movilización jubilados del 26 de febrero	Juzgado Federal N°12 CFP 865/2025 Secretaría 23	Etapa de instrucción
4.- Denuncia Movilización jubilados del 5 de marzo	Juzgado Federal N°10 CFP 971/2025 Secretaría 19	Etapa de instrucción
5.- Habeas corpus preventivo presentado el 11 de marzo	Juzgado Nacional en lo Cri y Co N°2 CABA CFP 12594/2025	Rechazado
6.- Ampliación habeas corpus presentada el 11 de marzo	Juzgado Federal N°11 CFP 5140/2025	Rechazado
7.- Denuncia Movilización jubilados e hinchas del 12 de marzo	Juzgado Federal N°1 CFP 1008/2025	Etapa de instrucción
8.- Ampliación de denuncia presentada el 12 de marzo	Juzgado Federal N° 1 CFP 1008/2025	Etapa de instrucción
9.- Ampliación denuncia Egidio Contreras presentada el 12 de marzo	Juzgado Federal N° 1 CFP 1008/2025 Secretaría 1	Etapa de instrucción
10.- Denuncia Movilización jubilados del 26 de marzo	Juzgado Federal N° 4 CFP 1484/2025	Etapa de instrucción
11.- Denuncia Movilización jubilados del 2 de abril	Juzgado Federal N°2 CFP 1804/2025	Etapa de instrucción
12.- Denuncia Amenazas a Egidio Contreras	Juzgado de Garantías N° 6, UFI N°8, PP 07-00-017015-25	Etapa de instrucción

13.- Denuncia Movilización jubilados del 16 de abril	Juzgado Federal N°1 CFP 1833/2025	Etapa de instrucción
14.- Denuncia Movilización jubilados del 23 de abril	Juzgado Federal N°6 CFP 1992/2025	Etapa de instrucción
15.- Denuncia Movilización jubilados del 7 de mayo	Juzgado Federal N°7 CFP 2032/2025	Etapa de instrucción
16.- Denuncia Movilización jubilados del 14 de mayo	Juzgado Federal N° 7 CFP 2160/2025	Etapa de instrucción
17.- Ampliación denuncia por amenazas	Juzgado de Garantías N° 6, UFI N°8, PP 07-00-017015-25	Etapa de instrucción
18.- Denuncia Movilización jubilados del 21 de mayo	Juzgado Federal N°5 CFP 2225/2025	Etapa de instrucción
19.- Denuncia Movilización jubilados y ATE del 25 de junio	Juzgado Federal N°6 CFP 2720/2025	Etapa de instrucción

Fuente: Según datos Equipo de Monitoreo CPM

Estado actual de las causas judiciales

De los hechos que derivaron en los inicios de causas judiciales, las mismas resultaron de la competencia de excepción de la Justicia Federal en razón de que las personas denunciadas son agentes y funcionarios de las fuerzas de seguridad federales en el marco de sus funciones, bajo órdenes de actuación del Comando Unificado –integrado por autoridades políticas de la Nación– en el cumplimiento de la resolución 943/23 (conocida como “Protocolo antipiquetes”) del Ministerio de Seguridad de la Nación.

De las causas que accedimos a tomar vista, se pudo observar **un déficit y morosidad importante en materia de reunión y recolección de elementos de prueba**, considerando que se expresó en las denuncias el deber funcional reforzado de investigar y la debida diligencia por parte del Estado por tratarse de acciones de agentes y funcionarios públicos que implican la violación de derechos fundamentales.

La totalidad de las causas analizadas se encuentra en período de instrucción, sin procesamientos u otros autos de mérito. No obstante, se observa en estas investigaciones diferentes temperamentos en relación al impulso y el tiempo procesal en los procesos judiciales.

Se desprende de estas instrucciones la formalización semejante y generalizada de medidas prueba de oficios a:

- a) los Ministerios de Seguridad –Nación y Ciudad– a los fines de informar la nómina de las autoridades y personal policial asignado al cumplimiento del operativo de seguridad, y los elementos y armamento empleados en el operativo.

- b) A la delegación en la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) para que se constituya en el Centro de Monitoreo Urbano de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, para obtener copias de los registros fílmicos de las zonas donde acontecieron los hechos.

- c) Al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), para que aporte las constancias de atención médica.

Se observa de las causas una evidenciada y recurrente dificultad en la praxis judicial en lo que respecta a la delegación de obtención e incorporación de la prueba ya que las fuerzas, que comúnmente funcionan en su rol como auxiliares de la administración de justicia, participan de los operativos de seguridad investigados.

Así las cosas, vista esta incompatibilidad e imposibilidad de delegar funciones de auxilio a la justicia en las fuerzas que son investigadas, las diligencias que se efectúan son realizadas por parte de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y otras menores por parte de las Policía de la Ciudad, siempre que se trate de producción de medidas que exceda a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) de la Procuración General de la Nación.

En ese sentido, el cumplimiento de las órdenes judiciales que tienen por objeto recolectar información en poder de las fuerzas de seguridad se encuentran con grandes obstáculos, por la falta de respuesta de las fuerzas a dicho requerimiento y la falta de auxilio de la justicia. Esto implica serios problemas para el ritmo de las investigaciones y, en definitiva, el esclarecimiento de los hechos.

Los sumarios administrativos

En este apartado queremos resaltar la especial situación de los sumarios internos administrativos respecto de la conducta de los agentes de las fuerzas federales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme surge de las causas que se analizaron, se dieron inicio en un número reducido y sólo por algunos hechos, pero ninguno de ellos ha avanzado e, incluso, muchos finalizaron con decisiones de absolución de responsabilidad.

Deviene de especial consideración la reciente “Orden Resolutiva de Inicio de Información Administrativa Nro. 01/25” labradas en GNA, por la cual se dio por finalizada la orden Administrativa n° 1/25 del expediente EX2025-27561080-APN-REGENUNO#GNA, por el registro del Comando Región. Allí se consideró que el empleo de la fuerza por parte de los agentes de la fuerza, y especialmente la del Cabo Primero de la Gendarmería Nacional Héctor Guerrero –principal sindicado como responsable de los disparos que ocasionaron las graves lesiones a Pablo Grillo–, resultaron acordes a las órdenes y el marco legal de actuación.

En ese sentido el empleo de las armas fue considerado racional y progresivo de los elementos provistos, por lo cual eximieron de responsabilidad administrativa a las fuerzas. En el mismo resolutorio, incluso, se pretende asignar algún grado de responsabilidad a la víctima Pablo Grillo por colocarse en frente de la línea de detonaciones. En síntesis, no se observaron agentes sancionados por las áreas de investigación de los órganos de auditoría interna.

Estado procesal de algunos expedientes judiciales

Desde la CPM se efectuaron presentaciones solicitando el acceso a las actuaciones judiciales de las denuncias presentadas y las causas iniciadas que investigan acciones por parte de agentes de la Policía Federal Argentina (PFA) Gendarmería Nacional (GNA), Prefectura Naval Argentina (PNA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Servicio Penitenciario Federal, (SPF) y Policía de la Ciudad de Buenos Aires. De forma coordinada por el comando común, dispuesto mediante resoluciones del Ministerio de Seguridad de la Nación, estas fuerzas efectúan las tareas en cumplimiento de las órdenes de servicio de los operativos de seguridad en el marco de las manifestaciones públicas que fueron monitoreadas por la CPM.

En lo que atañe a los hechos investigados, las mismas tienen como objeto el esclarecimiento de acciones de agentes y funcionarios públicos que excedieron el marco normativo en el uso de la fuerza pública, que efectuaron detenciones arbitrarias, abusos de autoridad, lesiones por uso de armas menos letales –gases e irritantes químicos, balas de goma–, apremios ilegales, infracción a la ley de inteligencia nacional, entre otros hechos a dilucidar en los procesos.

De las presentaciones para acceder a las actuaciones, sólo se obtuvo autorización para el análisis y comprobación de los avances de investigación en algunas de ellas. Una valoración integral de las causas que tuvimos acceso permite sostener que en un número limitado de causas se ve una clara correspondencia con el deber reforzado de investigar, tal como exige la investigación de delitos de acción pública de gravedad institucional como los denunciados.

Esta circunstancia es relevante siendo que, del resultado de las investigaciones, sólo se logró identificar a dos de los agentes agresores: Cristian Rivaldi, agente de la Policía Federal, procesado por arrojar gas a la niña Fabrizia Pegoraro y Héctor Jesús Guerrero de la Gendarmería Nacional por disparar un proyectil de gas lacrimógeno al fotógrafo Pablo Grillo.

Conforme a lo expuesto, pasaremos a analizar la investigación judicial más avanzada en la que se investiga la actuación del agente de la Gendarmería Nacional, y los funcionarios jerárquicos, que ocasionó lesiones de gravedad al fotógrafo Pablo Grillo, patrocinado por el CELS y la Liga Argentina por los Derechos Humanos²².

El objeto de investigación del proceso judicial es la conducta de las fuerzas de seguridad –de la Nación y CABA– y de los funcionarios responsables de comandar las mismas, como los integrantes del comando unificado en el marco de las tareas operativas de seguridad del 12 de marzo. Producto de las órdenes y autorizaciones se produjeron detenciones de forma masiva, ilegal y arbitraria, como así también lesiones de gravedad, entre ellas las que pusieron en peligro la vida del fotógrafo Pablo Grillo.

En el marco de la investigación se incorporaron registros fílmicos de diversas fuentes –medios, redes, organizaciones–, se produjeron declaraciones de testigos y víctimas de lesiones, se

22 Causa CCC 012670/2025 de trámite por ante JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 1 - SECRETARIA Nº 1. caratulada "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y OTROS s/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL. (ART.248), PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1), INCUMPLIM. DE AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249), LESIONES LEVES (ART.89), LESIONES GRAVES (ART.90), LESIONES GRAVÍSIMAS (ART.91) y LESIONES AGRAVADAS DENUNCIANTE: PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y OTROS

obtuvieron registros fílmicos de monitoreo público, así como registros de capas de radio, informes sobre los instrumentos y armas empleadas por las fuerzas y personal actuante en la manifestación, además la jueza Servini de Cubría allanó el Edificio Centinela de la Gendarmería Nacional para obtener el arma con la que se habría disparado, entre otros elementos de prueba.

Por otro lado, también se incorporaron las causas de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires, que dieron origen a las masivas detenciones producidas, de las cuales se desprende a todas luces las arbitrariedades en la privaciones de la libertad, que se efectuaron por fuera del marco legal, lo que derivó en que la jueza Karina Andrade dispusiera la inmediata libertad de las personas detenidas.

Asimismo se sumaron copias del expediente por el cual la Unidad Especializada en la Representación de NNyA víctimas de delitos en procesos penales de la Defensoría de la Nación formula una denuncia por la detención de dos jóvenes en las inmediaciones de la Casa de Gobierno, en Plaza de Mayo. Ello dio origen a la causa CFP 1116/2025, caratulada “LAMARQUE, Jimena y DÁVALOS, Facundo Nicolás s/ art. 248 del CP”, donde se investigan abusos de autoridad de las fuerzas en la detención y el trato efectuado a los jóvenes en el contexto de su ilegítima privación de libertad.

El presente avance en la instrucción se encuentra direccionado al Cabo primero Héctor Guerrero, quien efectuó la detonación del proyectil de gas lacrimógeno; sobre él, se solicitó el llamado a indagatoria por los delitos de homicidio agravado por abuso funcional y uso de arma de fuego, en grado de tentativa, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público. También el personal jerárquico y funcionarios responsables de comandar las fuerzas de seguridad fueron llamados a indagatoria por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Por último, se distingue también la investigación sobre los abusos de las fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Prefectura, Gendarmería y le SPF) y de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires durante la represión y las detenciones efectuadas en la protesta del 12 de junio del 2024 en la Plaza de los dos Congresos y sus alrededores²³.

En el marco de esta causa la Fiscalía informó que de las evidencias recolectadas y acumuladas

23 CAUSA 2536/24 JUZGADO FEDERAL 1 - TRATAMIENTO LEY BASES EN EL SENADO 12 DE JUNIO - ACUMULADAS CFP 2574/2024 - JUZGADO FEDERAL N° 5 Y CFP 2375/2024

surgen referencias claras de que, durante aquella jornada, las fuerzas de seguridad actuantes –todas las federales y de la Ciudad de Buenos Aires, en coordinación– habrían hecho un uso abusivo de la fuerza pública contra las personas que se habían movilizado para expresarse en contra de la “ley Bases” y/o que, por diversos motivos, se encontraban en el lugar de manera pacífica. En relación a ello, la plataforma fáctica del caso se orienta a investigar si existieron situaciones de violencia institucional por parte de dichas fuerzas de seguridad contra determinadas personas civiles, las cuales habrían sufrido diversos tipos de agresiones (golpes, detenciones, lesiones por gases lacrimógenos, lesiones por balas de goma, entre otras), entre las cuales se encuentran diputados/as nacionales, personal de salud, manifestantes, vendedores y transeúntes. Se desplegaron diversas medidas de prueba, como solicitudes de informaciones a diversas dependencias institucionales estatales y de las fuerzas de seguridad, declaraciones testimoniales, entre otras disposiciones a efectos de profundizar la pesquisa.

Se trata de una causa en plena investigación sin haberse dictado aún resoluciones de mérito, puesto que se está trabajando en pos de lograr la individualización de las diversas autorías.

En la misma fecha varias de las personas que fueron detenidas efectuaron declaraciones semejantes que dieron inicio a investigaciones judiciales por apremios ilegales y posibles hechos de tortura –así como conductas de agentes en violación a la ley de inteligencia nacional 25.520– en las sedes de las Unidades Penitenciarias Federales de Ezeiza y Marcos Paz²⁴.

Se recibieron denuncias desde la Defensoría General de la Nación, la Fiscalía de Violencia Institucional y la Comisión Bicameral de Inteligencia. Las personas que fueron detenidas en las Unidades Penitenciarias de Ezeiza y Marcos Paz relataron, de forma unívoca y conteste, dando una única interpretación posible, hechos de violencia y apremios ilegales en contextos de privación de libertad en las unidades y traslados, así como la indagación por parte los agentes y funcionarios públicos de la fuerza sobre la participación política e ideológica de las personas detenidas.

La causa se encuentra en investigación, sin embargo reúne escasa prueba de utilidad para su avance.

24 FLP 014830/2024. JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 1 - SECRETARIA PENAL 16. Carátula “NN: N.N. s/APREMIOS ILEGALES A DETENIDOS (ART.144 BIS INC.3) DENUNCIANTE: MOLLE, MATÍAS Y OTROS”

9. Conclusiones

Todo lo relevado, a lo largo de estos dieciocho meses de trabajo de monitoreo sobre las movilizaciones sociales, permite dar cuenta de la profundización del proceso represivo y la intensificación de la violencia estatal ejercida sobre los manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad federales y de la Ciudad de Buenos Aires.

Además, permite advertir que se trata de prácticas sistemáticas que dan cuenta de una política planificada para limitar el ejercicio del derecho a la expresión y la manifestación pública de determinados sectores, movimientos sociales, políticos y sindicales, así como también de grupos particularmente vulnerables representados por las diferentes organizaciones de jubilados y jubiladas que se reúnen, en las inmediaciones del Congreso de la Nación, a fin de reclamar por sus derechos cercenados o suprimidos.

El incremento exponencial de los hechos de represión que ocurrieron en 5 de cada 10 movilizaciones en el primer semestre de 2025, contra 3 de cada 10 movilizaciones durante 2024, da cuenta de la decisión del Gobierno nacional de profundizar el camino represivo por sobre el diálogo y la construcción democrática. Se imponen medidas y políticas sin importar los costos y daños que provocan en nuestra sociedad.

Este incremento trajo aparejado **el crecimiento de las personas heridas y afectadas por la violencia estatal, que pasaron de 1.216 en todo el 2024 a 1.251 en apenas seis meses del año 2025, es decir 35 personas más.** La gravedad de las lesiones padecidas por el fotoperiodista Pablo Grillo, mediante un disparo de granada de gas lacrimógeno efectuado por fuera de todos los protocolos y directo a su cuerpo, y el rápido cierre sin sanción alguna del sumario administrativo que investigó su conducta por parte del ministerio de Seguridad, muestran además que se trata de decisiones adoptadas en los máximos niveles de decisión política del Ministerio de Seguridad de la Nación.

A esto se suman **el incremento de personas que padecieron detenciones arbitrarias, pasando de 93 en todo el año 2024 a 130 durante medio año del 2025**; detenciones que se desplegaron sobre la creciente militarización del espacio público, duplicando y hasta triplicando la cantidad de efectivos sobre los manifestantes en las movilizaciones.

Sumado a esto, la habitualidad de la intervención de las fuerzas de seguridad portando armas de fuego reglamentarias, la realización constante de tareas de inteligencia ilegal, el despliegue de cuerpos motorizados o de infantería que atrapan a los manifestantes en “corralitos” en la vereda o circulan por ella golpeando a las personas, son muestras del corrimiento constante de los límites legales, la falta de respeto por la vida y el nulo respeto por el derecho o las garantías universales reconocidas en la Constitución desde el nacimiento de nuestro país. El derecho a la protesta, a manifestarse, a peticionar a las autoridades, se ha visto enormemente afectado por estas prácticas.

El despliegue de esta aceitada maquinaria represiva ilegal, sostenida por el Gobierno nacional, tiene por objetivo generar el temor en quienes se manifiestan, limitar la participación y por tanto la democracia, despojándola de sus elementos esenciales.

La aplicación del “Protocolo antipiquetes” se tornó una excusa imposible de disimular: en general ya no son los manifestantes quienes cortan o interrumpen el tránsito vehicular. Los cordones de las guardias de infantería o los vallados que rodean el Congreso o la Casa Rosada, son quienes incumplen con la mencionada Resolución ministerial.

El sentido de la represión es también indisimulable: materializa el odio a quienes reclaman por derechos e instala la violencia como forma de tramitar los conflictos de la desigualdad y el despojo de derechos.

El Gobierno nacional ha decidido hacer uso del Estado y de sus recursos para garantizar este despojo cercenando la protesta. Las fuerzas de seguridad federales están dirigidas a este propósito: actos con un contenido fuertemente estigmatizante de quienes protestan, desprecio e infravaloración de esas personas que deberían ser sujetos de su protección. Ellas son percibidas como meros objetos para su control y eventuales destinatarios de su violencia. Invalidan así reconocerlas como sujetos de derecho.

La institucionalización de la violencia, su legitimación, defensa y celebración generan una fuerte degradación del sistema democrático y sus instituciones. Esa degradación provoca fuertes daños en la trama social, habilita el ejercicio de la violencia física y simbólica sobre los que disienten, rompe las normas y pautas básicas de convivencia y desafilia a la sociedad con su responsabilidad en el ejercicio de la ciudadanía.

A esto se agregan el desapego y la apatía, pues las reglas del “vale todo” que impone el gobierno desalientan la participación al considerar que las demandas por derechos son ilegítimas y, por tanto, es impensable encontrar una solución. En definitiva, es la invalidación de la política como territorio donde procesar conflictos y desacuerdos.

No es con odio, violencia y represión que se resuelven los problemas y conflictos sociales. Es con igualdad, con respeto a las leyes vigentes, dialogando, construyendo un país donde todos sus habitantes puedan vivir en paz.



Las fotos que integran este informe forman parte del registro propio realizado en las tareas de monitoreo, con el aporte de las coberturas realizadas por reporteros/as gráficos durante las movilizaciones.



La Comisión Provincial por la Memoria elaboró cuatro informes por hechos de represión a la protesta social que fueron presentados al Congreso Nacional, autoridades nacionales, provinciales y organismos internacionales de derechos humanos. También presentó un informe especial con lo relevado en las tareas de monitoreo durante el 2024.

    /cpmemoria
www.comisionporlamemoria.org



comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura